

Contabilidad V

MANO DE OBRA

Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado

Guatemala, enero 2013



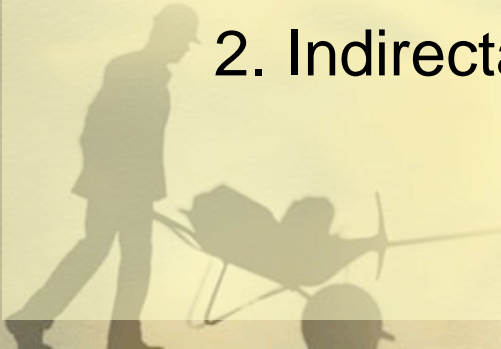


Mano de Obra

Dentro del proceso productivo se ha identificado a la mano de obra como el segundo elemento del costo de producción, ya que dicho esfuerzo debe ser remunerado en efectivo.

La mano de obra de acuerdo a su intervención puede ser de dos tipos:

1. Directa
2. Indirecta



Mano de Obra Directa

Remuneración que se da a los trabajadores que intervienen directamente en la elaboración de un producto.

Al respecto el Código de Trabajo en sus artículos 2, 3 y 18 define conceptos aplicables a este elementos siendo:

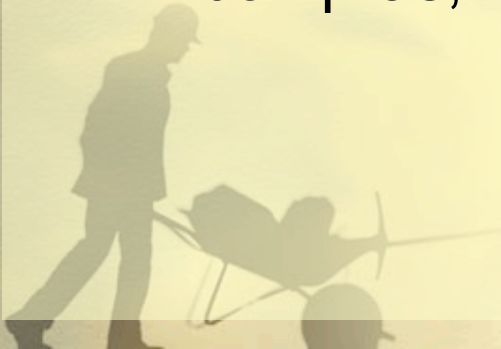
1. Art. 2 Trabajador
2. Art. 3 Patrono
3. Art. 18 Contrato individual de Trabajo.



Mano de Obra Indirecta

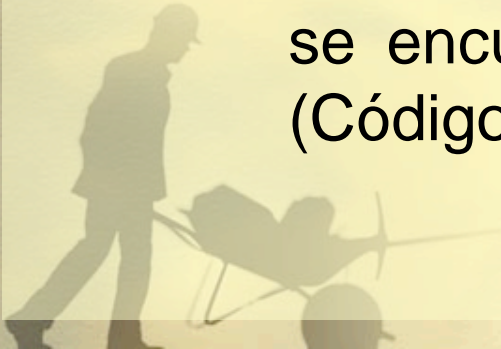
Remuneración no puede aplicarse específicamente a un proceso y se acumulan en los gastos indirectos de fabricación.

Esta incluye sueldos y salarios de los encargados de aseo de los departamentos, y todo trabajo de cualquier clase que sea realizado en departamentos auxiliares o de servicios (control de calidad, compras, mantenimientos de maquinaria etc.



Objetivos de la Contabilización de Mano de Obra

1. Distribuir costo de mano de obra por cada orden de producción.
2. Preparar informe en lo relativo al costo de mano de obra y unidades producidas.
3. Tener elementos suficiente para elaborar y liquidar la planilla de nóminas correspondiente.
4. Determinar que las relaciones obrero-patronales se encuentren acorde a la ley que las regula. (Código de trabajo Artículos 63 al 257.)



Conceptos básicos de la Mano de Obra

Horas fábrica (HF): Tiempo efectivamente laborado por la empresa en determinado período. Es el tiempo general que labora la planta. Una HF es de 60'.

Formula: HF = días trabajados x horas al día

Horas hombre (HH): Tiempo laborado por los obreros dentro de la empresa tomando en cuenta días, jornadas y número de obreros.

Formula: HH = días trabajados x jornada x obreros



- **Horas Máquina (HM)** : Tiempo laborado por las máquinas dentro de la fábrica en base a días, horas y cantidad de máquinas. La formula es similar a HH, en algunos casos se sustituye maquinas por obreros.
Formula: $HM = \text{días trabajados} \times \text{jornada} \times \text{maquinas}$
- **Tiempo necesario de Producción (TNP)**: Tiempo empleado en la producción de cada unidad estándar, se obtiene dividiendo el total de horas hombre dentro de la producción. Se refiere a la cuota de tiempo que se requiere para producir un articulo.
Formula: $TNP = HH / \text{Producción en unidades}$



- **Costo de la Hora Hombre Mano de obra directa (CHHMOD):** Sirve para valuar el costo de la mano de obra. Se obtiene dividiendo el total pagado de salarios de mano de obra directa entre las horas hombre trabajadas dentro de un período. Es el costo de la HH invertida en función de mano de obra directa.

Formula: CHHMOD = Salarios + Bonifi. Dto. 37-2001/HH

- **Costo de Mano de obra x Unidad produci. (CMODxUP):** Es el costo de cada unidad producida por concepto de Mano de obra directa. En otras palabras, es el costo de MOD aplicado a cada unidad que se produjo.

Formula: CMODxUP = Salarios + Bonifi. /producción unid

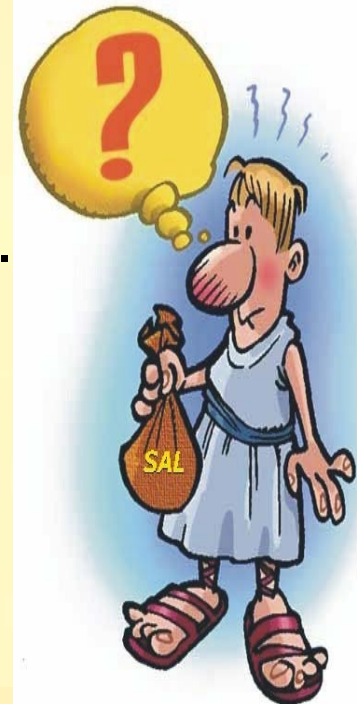


Salario o Jornal

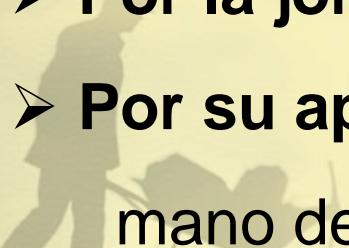
Artículo 88 Código de Trabajo: Retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento de un contrato de trabajo o relación laboral.

Puede pactarse según lo siguiente:

1. Unidad de Tiempo (día, quincena, mes etc.)
2. Por unida de obra o a destajo.
3. Por participación en las utilidades o incentivo.



Clasificación General de los Salarios

- **Por la forma de pago:** en efectivo o cheque.
 - **Por la capacidad adquisitiva:** Salario nominal y real.
 - **Por su capacidad satisfactoria:** Individual y familiar.
 - **Por sus límites:** Salario mínimo, legal, contractual y salario máximo.
 - **Por la unidad de medida:** Por unidad de tiempo, por unidad de obra, mixto.
 - **Por el período que abarca:** Ordinario y extraordinario.
 - **Por la jornada de trabajo:** Diurna, mixta y nocturna.
 - **Por su aplicación a los costos:** Mano de obra directa y mano de obra indirecta.
- 

Prestaciones Obligatorias

| Prestación | Base Legal | Base de Cálculo | Coeficiente | Factor |
|---------------|---|--------------------------------------|-------------|--------|
| Vacaciones | Constitución de la República Art. 102 inciso i) Reformado Dto. 64-92 Art. 6 | Salarios ordinarios y extraordinario | 0.046575 | 17/365 |
| Aguinaldo | Constitución de la República Art. 102 inciso j) Dto. 76-78 | Salarios ordinarios | 0.083333 | 30/360 |
| Bono 14 | Decreto 42-92 | Salarios ordinarios | 0.083333 | 30/360 |
| Indemnización | Constitución de la República Art. 102 inciso o) | Salarios ordinarios y extraordinario | 0.083333 | 30/360 |

Prestaciones Obligatorias

| Prestación | Base Legal | Base de Cálculo | Coeficiente |
|------------------------|---|--------------------------------------|-------------|
| Bonificación Incentivo | Decreto 37-01 (última reforma) | Q. 250.00 mensual | |
| Cuota patronal IGSS | Decreto 295, Ley Orgánica del IGSS | Salarios ordinarios y extraordinario | 0.106700 |
| Irtra | Decreto 1528 Art. 12 reformado por Decreto 43-92 Art. 2 | Salarios ordinarios y extraordinario | 0.010000 |
| Intecap | Decreto 17-72 Art. 28 % Total de provisiones | Salarios ordinarios y extraordinario | 0.010000 |